



MINISTERIO
DE HACIENDA

MH-DGII-2021-0089

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas cuarenta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, identificada con número **MH-DGII-2021-0089**, mediante la cual solicita lo siguiente:

"Solicito de su ayuda para poder declarar renta por primera vez, me indica que los datos no coinciden con el DGII" (SIC)

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto".*
- II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: *"Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información".*

En ese sentido, se le remite el link al que puede acceder para realizar la presentación de su declaración en línea el cual se encuentra publicado en la página web del sitio www.mh.gob.sv por lo cual puede consultar el siguiente link:

<https://portaldgii.mh.gob.sv/declaracionesOnLine/security/login>

Es de mencionar, que para poder realizar la presentación de su declaración de Impuesto sobre la Renta, hay dos formas que puede ingresar: a) la Constancia de Retención es extendida y entregada por el empleador para el cual ha prestado sus servicios, o b) por medio de alguna de sus declaraciones tributarias presentadas anteriormente por lo que, si ha declarado anteriormente puede solicitar personalmente una copia Certificada de su última Declaración de Impuesto sobre la Renta, presentada



Torre 2 Nivel 7, Ala "B", Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



a esta institución, a la Sección de Control Documentario. Ubicada en el sótano de la torre tres, condominio tres torres, Ciudad y Departamento de San Salvador.

Así también, se le informa que la pagina web de esta institución se encuentra publicados los pasos para poder realizar su declaración de Impuesto sobre la Renta por lo cual puede examinar el siguiente link:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGII-GA-2018-20288.pdf>

Finalmente es de mencionar que esta Institución ha puesto a disposición de todos los empleados y contribuyentes para que puedan consultar si sus patronos o agentes de retención, han reportado y pagado sus retenciones realizadas del Impuesto sobre la Renta (ISR) mensuales a partir del mes de marzo 2021 y de forma anual desde el año 2020.

Para realizar la consulta el contribuyente deberá ingresar al sitio web: www.mh.gob.sv servicios en línea DGII, servicios con clave. Donde podrá verificar la información de los ingresos y retenciones reportadas ante la Dirección General de Impuestos Internos por sus agentes de retención, los cual deben coincidir con aquellos que han sido informados a la Administración Tributaria, a través del informe anual de retenciones contenido en el formulario 910.

Los contribuyentes que sus retenciones reportadas difieran de las que realmente les hayan efectuado, podrán denunciarlo ante la Administración Tributaria, al correo: defensor@mh.gob.sv y al teléfono: 2244-3571. De acuerdo al Código Tributario establece que el Agente de Retención está obligado a entregar constancia a su personal por las cantidades retenidas de Impuesto sobre la Renta por sueldos, prestación de servicios, etc.

La apropiación indebida de retenciones es la acción, donde quien retuvo estando o no autorizado por ley, no traslada ese dinero retenido a la Administración Tributaria, afectando con tal situación a sus empleados y personas en general a quienes les retuvo.

Se le remite link para que pueda ingresar a los servicios en línea con clave:

<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/home>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la



MINISTERIO
DE HACIENDA

Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE**:

- I) **ACLARÁSE** al solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte los enlaces disponibles en el Considerando II) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos